



# INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

**RESOLUCION CJ-INAGUJA-No. 008-2022.**

**LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)**, RNC no. 401-02519-1, entidad Gubernamental, creada mediante el oficio no. 16395, del Poder Ejecutivo, de fecha Veintiocho (28) de agosto de 1958, con su sede y oficinas principales en la Calle Luis Pérez G. No. 49, casi esquina Héctor Homero Hernández, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfonos 809-566-2170 y 809-599-9786, representada por el Licdo. **PAUL ALMANZAR HUED**, dominicano, mayor de edad, de profesión Abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1259032-8, con domicilio en el asiento social de la Institución, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el decreto no. 457-20 del nueve (09) de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), en su calidad de Director Ejecutivo.

## DA CONOCER Y DECIDIR SOBRE LO SIGUIENTE:

**CONSIDERANDO:** Que la **INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)**, fue creada mediante el oficio no.16395, del Poder Ejecutivo, de fecha veintiocho (28) de agosto de 1958.

**CONSIDERANDO:** Que es obligatorio que todos los procedimientos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP) es el órgano rector del sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones del Estado, con el con el objetivo de garantizar que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36. Del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones devienes, servicios, obras y concesiones, expresa lo siguiente: "tas Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros.- el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá,' el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien aclaró en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de todos los procedimientos de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Licenciado. **PAUL ALMANZAR HUED**, en calidad de Director Ejecutivo de la **INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)**, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otros funcionarios, que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participaran en calidad de observadores, sin derecho a voto.

## II.- VISTO

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el catorce 14 de junio del año dos mil (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) del año dos mil seis (2006).

*PAH*



## INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** La resolución No.20-2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), que aprueba el manual de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No.340-06 y sus reglamentos.

**VISTA:** Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y la Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (**MIPYMES**).

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 28 de julio de 2004.

**VISTO:** El Decreto No.164-13, que establece que en los procesos dirigidos a (MIPYMES), se debe privilegiar a la industria y la producción nacional en el territorio, con la finalidad de asegurar una distribución equitativa del presupuesto nacional.

**VISTO:** El Decreto 370-15, el cual integra la iniciativa de apoyo a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.

**VISTA (08):** El Reglamento 81-94 para aplicación de la Ley número 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el 24 de marzo del 1994. Esta Ley y su reglamento fueron derogados por la Ley 41-08 de Función Pública, en enero de 2008, que asumió y amplió las disposiciones contenidas en las anteriores asumiendo que las consideraciones y normativas jurídicas anteriores, son parte esencial e integral de los términos y condiciones en que se celebra este acuerdo interinstitucional,

**VISTAS:** Las demás resoluciones y normas emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (**DGCP**)

**VISTO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la **INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)**.

### **EN EL EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES DICTO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la **INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)**, queda conformado de la siguiente manera:

- 4 Lcdo. Paul Almánzar Hued, Director Ejecutivo, Presidente del Comité.
- 4 Dr. Yoni Roberto Carpio. Ene. Depto. Jurídico, Miembro.
- S Lda. Jeanilka María Miniño Perdomo, Ene. Depto. Planificación y Desarrollo.
- 4 Lcdo. Guillermo M. González Echenique, Ene. Depto. Administrativo y Financiero.
- 4 Leda. Bielka Larissa Castillo de Saviñón, Oficial de Accesos a la Información.

**SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas el citado comité de Compra y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el manual de procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 07 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (**DGCP**).

*PAH*



## INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

### TERCERO: SE ORDENA:

- Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de Compras y Contrataciones sea iniciadas con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento escrito de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP).
- Al Departamento Administrativo Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutadas por el Comité a través de su presidente, mediante (email u otro medio que considere correspondiente), que contendrá las informaciones mínimas de área interna requirente, especificaciones de los bienes, productos certificación por Departamento de planificación que este contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) y del técnico en compras este contemplado en PACC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
- Al Encargado de Compras y Contrataciones a informar al Presidente del Comité, a más tardar la primera semana de cada mes, sobre las compras ejecutada al mes anterior bajo cualquier modalidad de proceso de selección, un informe firmado y sellado.
- Al Encargado Jurídico, en su condición de asesor legal y miembro, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (SOBRE A) y Ofertas Económicas (SOBRE B) y la adjudicación (es) y contrato (s).
- Al responsable de Libre Acceso a la información, las publicaciones de las actas del Comité, sean cargadas al sub-portal de transparencia de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

### SE ORDENA A LA UNIDAD JURÍDICA LO SIGUIENTE:

- La notificación de sendas copias, firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según lo indica el primer párrafo de la presente resolución.
- Remitir copia a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el Sub-portal de Transparencia de la Institución.
- La guarda y custodia del Original de la presente Resolución.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N. Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

